

ArtículosCapítulo 7.ºPesetas Cent.

3.º = Para el gas petróleo, composición de faros y demás gastos del alumbrado público	390 - "
4.º = Para los gastos de replantación del arbolado de público	100 - "
7.º = Para la dotación del encargado del Cementerio con cargo ordinario del alumbrado público	560 - "
<u>Total</u>	<u>1050 - "</u>

Capítulo 8.º

1.º = Para la dotación del maestro elemental completo de niñas del Centro de este Pueblo 1100 pe- setas, la maestra de niñas de igual clase también de la Población 1100 pesetas, y para la dotación de los seis maestros de las escue- las incompletas de los partidos rurales a 200 pesetas cada una	11000 - "
2.º = Por la cuarta parte del material de las es- cuelas de niñas y niñas de la Población y seis maestras incompletas de los partidos rurales	1000 - "
3.º = Para pago de las Cajas escuelas de niñas y niñas de la Población y los de los par- tidos rurales	200 - "
<u>Total</u>	<u>12200 - "</u>

Capítulo 9.º

2.º = Para socorro domiciliario	100 - "
4.º = Para socorro de pobres francos	60 - "
5.º = Para socorro de emigrados extranjeros	20 - "
<u>Total</u>	<u>180 - "</u>

Capítulo 6.º

2.º = Para composición de Calles	150 - "
11.º = Para composición del Cementerio	150 - "
<u>Total</u>	<u>300 - "</u>

